



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002097

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de septiembre de 2024.

VISTO el expediente nro. 2823/24 iniciado por la Directora de Finanzas, ref. incremento de tasas Octubre/Noviembre 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Finanzas solicita la actualización de valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales a aplicar a partir del mes de octubre y noviembre de 2024, que surge del promedio del Índice de Precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec correspondiente a los meses de Julio y agosto, conforme ilustración de fojas 2/3, indica que el promedio de aumento es de 2,76% para Julio y 2,07% para Agosto del corriente año, resultando un porcentaje total a aplicar de 4,83%;

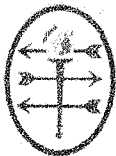
Que la iniciativa se basa en lo dispuesto por Ordenanza n° 2945/23 en su capítulo Disposiciones Generales indica que los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en pesos. La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto. Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres;

Que las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto. Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec;

Que los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando con base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste (Registrada bajo el n° 2945/23);

Que a fojas 4/53 agrega el proyecto de las tasas actualizadas según la información obrante en las páginas que anteceden y a fojas 54 se manifiesta contaduría municipal indicando que no realiza observaciones desde el punto de vista contable, pudiendo continuarse con las actuaciones correspondiente a fin de proceder con las actualizaciones previstas;

Que es importante destacar que la Ordenanza Fiscal /Impositiva vigente sanciona en su artículo 1 la obligación fiscal hacia la Municipalidad de General Juan Madariaga, consistente en tasas, gravámenes, derechos y otras contribuciones de conformidad con la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y comprende toda obligación de orden tributario por disposición de la citada Ordenanza u otras ordenanzas especiales estando obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones, o se encuentren en situaciones que se consideren hechos impositivos. La misma esta complementada mediante una



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002098

Ordenanza Impositiva que establece las alícuotas, coeficientes, base imponible e importes aplicables a cada gravamen;

Que indica que para poder realizar el cobro se divide al Partido de General Juan Madariaga en zonas, los contribuyentes y/o responsables se encuentran obligados a abonar los tributos en la forma y oportunidad en que lo establezca la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva;

Que la lista de tributos enumerada por la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) es adaptada por cada municipalidad según las bases imponibles de su jurisdicción, con denominaciones que varían ligeramente entre las municipalidades;

Que como puede apreciarse, la Constitución Provincial y la LOM brindan, en principio, una visión amplia de las facultades municipales. Las leyes nacionales y provinciales acotan esas posibilidades (por ejemplo, a través de la ley de coparticipación federal de impuestos, las leyes provinciales, y los acuerdos y pactos fiscales firmados por la Nación y las Provincias);

Que la Secretaria Legal, Técnica y Administrativa en su dictamen de fs. 56/57 informa que no observa la iniciativa, pudiendo realizarse los trámites inherentes para la actualización de tasas conforme lo requerido a fojas 1 y dentro de las disposiciones otorgadas por Ordenanza Impositiva 2945/2023, sin que ello implique dictaminar sobre el fondo de la cuestión por exceder las atribuciones conferidas a ese organismo asesor;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

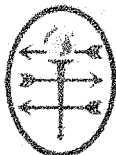
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Actualizar, a partir del 1 de octubre de 2024, los valores de las tasas, derechos y contribuciones municipales, que surge del promedio del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec, correspondiente a los meses de Julio y Agosto.

CAPITULO I

TASA POR SERVICIOS GENERALES

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al partido de General Juan Madariaga en cuatro zonas según lo establecido en la ordenanza fiscal.



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002099

Zonas 1, 2 y 3: abonarán por mes los conceptos de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública de acuerdo a la base imponible a que hace referencia según detalle y estará constituida por la valuación fiscal de los inmuebles. Las correspondientes tasas serán abonadas en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

Zona 4: se aplicará el siguiente esquema de cálculo de acuerdo a la valuación fiscal de los inmuebles, para determinar el importe mensual de la Tasa por Servicios Generales:

- a) Se establecerá la valuación fiscal total del inmueble como método de selección del coeficiente correspondiente y de acuerdo a la siguiente escala, y se multiplicarán las valuaciones fiscales de tierra y edificación por los coeficientes correspondientes y los producidos se adicionarán entre sí.

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente Mensual	
Desde	Hasta	Tierra	Edificio
15.000.000,01	o más	1,033528	0,103780
12.000.000,01	15.000.000,00	0,794729	0,079269
9.000.000,01	12.000.000,00	0,596214	0,041120
5.000.000,01	9.000.000,00	0,397703	0,029708
3.000.000,01	5.000.000,00	0,377446	0,029035
1.000.000,01	3.000.000,00	0,357862	0,020255
700.000,01	1.000.000,00	0,322078	0,026840
500.000,01	700.000,00	0,289936	0,025456
300.000,01	500.000,00	0,253277	0,024984
220.000,01	300.000,00	0,241572	0,022854
0	220.000,00	0,223495	0,022854

En el caso de inmuebles que no posean valuación fiscal, se tributará en base a la superficie del predio, por cuota y por metro cuadrado (m²). El valor por cuota y por m² será:.....\$ 0,1734

El importe determinado, no podrá ser menor que:\$ 4719,00 mensuales

Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub-zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

Sub-Zona	Índice
----------	--------



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002100

	corrector
CR-1	1
CR-2	0,6667

La correspondiente tasa se abonará en doce cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto.

Título I

TASA POR ALUMBRADO

Se abonarán por mes los conceptos que se indican a continuación, en doce cuotas mensuales a través del convenio con COEMA. Para los contribuyentes que no posean medidor la tasa se liquidará conjuntamente con la tasa de limpieza y conservación de la Vía Pública.

Se cobrará a los usuarios registrados en la Coema un cargo fijo mensual de acuerdo a la zonificación fiscal que le corresponda según el anexo I de la Ordenanza fiscal.

	Importe
Zona 1	\$ 6366
Zona 2	\$ 5544
Zona 3	\$ 4722
Zona 4	\$ 4722

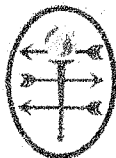
Título II

LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Se abonarán por año los conceptos que se indican a continuación en doce cuotas mensuales, fijándose como fecha de vencimiento el día 20 del mes o el primer día hábil posterior en su defecto.

La tasa contributiva estará compuesta mediante una base relacional dispuesta entre los metros lineales de frente del inmueble y el producto establecido por el coeficiente correspondiente y las valuaciones fiscales de los inmuebles. La percepción contributiva será efectiva para las zonas comprendidas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal y el índice de corrección.

1) LIMPIEZA



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002102

A- Cálculo por metro lineal o unidad, mensual:

1.1) Pavimento

	IMPORTE
Lotes edificados (vivienda o comercio, servicio común), por unidad	\$ 602,47
Unidad de propiedad horizontal	\$ 793,54
Edificios de Galerías comerciales	\$ 538,44
Lotes edificados: incluye los comercios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad)	\$ 3208,21
Supermercados por unidad	\$ 3558,84

1.2) Cordón Cuneta o mejorado

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 225,78
Unidad de propiedad horizontal	\$ 793,54
Terrenos edificados o no, servicio especial, por parcela	\$ 645,93
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 1573,45

1.3) Calles de tierra

	IMPORTE
Terrenos edificados o no, servicio común, por unidad	\$ 176,84
Unidad de propiedad horizontal	\$ 793,53
Lotes edificados: incluye los negocios cuya actividad pueda demandar potencialmente un mayor costo en el servicio de recolección, confiterías, mercados, proveedurías, carnicerías y otras a determinar por el Departamento Ejecutivo, por unidad	\$ 826,58

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002102

I- Resultará de multiplicar la valuación fiscal , por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coeficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,015530
900.000,01	1.050.000,00	0,014179
750.000,01	900.000,00	0,012153
600.000,01	750.000,00	0,010802
450.000,01	600.000,00	0,010128
300.000,01	450.000,00	0,009452
150.000,01	300.000,00	0,008102
de cero	150.000,00	0,006414

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 540,60	1,6
Zona 2	\$ 405,95	1,2
Zona 3	\$ 262,77	0,8

III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales o unidad de acuerdo con los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 1 del presente Título.

2 -CONSERVACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

A) Cálculo por metro lineal:

2.1) Pavimento (bacheo y tomado de juntas)



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002103

	IMPORTE
Lotes edificados por metros de frente	\$ 62,95
Edificios de galerías comerciales por cada una	\$ 421,14
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 615,66

2.2) Perfilado, reposición , mejorado y desmalezado, cordón cuneta

Terrenos edificados o no, metros de frente	\$ 43,45
Edificados o galerías por cada unidad	\$ 233,37
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 615,66

2.3) Perfilado, reposición, suelo (tierra)

Terrenos edificados o no, por metros de frente	\$ 14,92
Unidades de Propiedad horizontal	\$ 615,66

Serán de aplicación en los siguientes casos, sobre la tasa compuesta correspondiente:

- 1) Los terrenos edificados o no, ubicados en esquina, en cualquiera de los sectores, abonarán el equivalente al 70% de la suma de los metros de frente que estuvieran sobre ambas calles.
- 2) Los terrenos edificados o no, mayores de 20 metros de frente en los sectores que cuentan con cordón cuneta o tierra, abonarán la tasa completa sólo hasta dicha cantidad, aplicándose luego el 30% de la misma hasta 80 mts. El exceso de 80 mts. está exento.

B) Cálculo por Valuación Fiscal Mensual

I-Resultará de multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

--	--



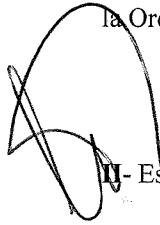
Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

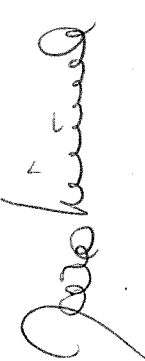
00002104

Valuación Fiscal en Pesos (\$)		Coefficiente mensual
1.050.000,01	o más	0,006263970
900.000,01	1.050.000,00	0,005567823
750.000,01	900.000,00	0,004826918
600.000,01	750.000,00	0,004439929
450.000,01	600.000,00	0,004175529
300.000,01	450.000,00	0,003824682
150.000,01	300.000,00	0,003479384
de cero	150.000,00	0,002435500

Sobre el producido será aplicado el índice de corrección según cada zona establecida en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

 II- Establécese el valor mínimo por mes, por cuota y por zona y los índices correctores correspondientes:

	IMPORTE	Índice corrector
Zona 1	\$ 456,18	1,6
Zona 2	\$ 344,16	1,2
Zona 3	\$ 233,64	0,8

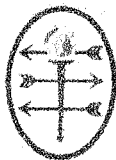
 III- Los inmuebles que representen un riesgo para la seguridad o la salubridad pública, recibirán un recargo del 200% sobre el importe de la tasa base pertinente y no contarán con los beneficios, exenciones y descuentos determinados por las ordenanzas fiscal e impositiva.

IV- Cuando no se pueda liquidar la tasa de acuerdo a la valuación fiscal, se tributará en base a los metros lineales de frente del inmueble según los valores establecidos en el Inciso A del Ítem 2 del presente Título.

C) Durante el año 2024 la determinación sobre la valuación fiscal no podrá superar la determinación por metro de frente y su cuádruplo total.

CAPITULO II

TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002105

Limpieza de predios (desmalezamiento, extracción de pasto, ramas escombros, etc, hasta la acera) por cada vez	\$ 466,86 m²
Retiro de residuos cuando excede el servicio normal, por viaje o fracción	\$ 33696,43
Retiro de residuos producto de demoliciones u obras en construcción con uso de contenedor de hasta cinco metros cúbicos provisto por el municipio por viaje o fracción con un periodo de permanencia no superior a siete días	\$ 33696,43
Construcción de paredones 2 metros de alto por metro lineal o fracción	\$ 53131,21
Construcción de veredas por m2	\$ 34560,19
Por el retiro de árboles y por unidad a transportar cuando se encuentren ubicados en las veredas de calles públicas, corra riesgo la seguridad pública, o lo solicite el propietario frentista , su remoción, previa autorización del D.E, según la altura: Menos de 15 mts: \$ 38251,00 Entre 15 y 20 mts: \$ 27843,00 Más de 20 mts: \$ 103314,00 Cuando se encuentren ubicados en inmuebles particulares y surjan de trabajos de limpieza y desmalezamiento contemplados en este capítulo, los valores expresados en la tabla anterior tendrán un recargo del 300%	
Por la recepción de contenedores con residuos para su disposición final por el municipio, por contenedor	\$ 5167,00

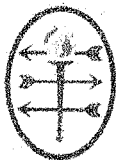
CAPITULO III

TASA POR HABILITACIÓN DE COMERCIOS E INDUSTRIAS

A los fines de la aplicación de este capítulo, se dividirá al Partido de General Juan Madariaga en dos zonas según lo establecido en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal.

1) **ZONA CG:** se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, que a continuación se detallan:



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002106

	IMPORTE
1-Administración y prestaciones de Serv. Prof. tec. etc	\$ 22580,00
2-Espectáculos públicos y esparcimiento	\$ 27899,00
3-Hostelería y gastronomía	\$ 27899,00
4-Comercio minorista (alimenticio y no alimenticio)	\$ 16986,00
5-Distribución y comercio mayorista	\$ 25942,00
6-Prestaciones personales y comercio domiciliario	\$ 10066,00
7-Servicios Especiales (lavaderos, estaciones de servicios, playas de estacionamientos)	\$ 22580,00
8-Talleres y reparaciones	\$ 16986,00
9-Depósitos	\$ 16986,00
10-Industrias (alimenticias y no alimenticias)	\$ 22580,00
11-Instalaciones y/o estructuras para publicidad	\$ 8811,00
12-Elaboración de Cerveza Artesanal	\$ 22580,00
13-Venta temporaria de pirotecnia	\$ 15986 a \$ 48460

b) En todos los casos el VALOR BÁSICO será afectado por un coeficiente en función de los metros cuadrados afectados a la explotación (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta) correspondiente a espacios o venta, exposición, elaboración, trabajo, depósito, maniobras, servicios sanitarios, etc.:

hasta 25 m2	0,77
mayor de 25 m2 hasta 50 m2	1,2
mayor de 50 m2 hasta 100 m2	1,5
mayor de 100 m2 hasta 200 m2	2,0
mayor de 200 m2 hasta 1000m2	2,5
mayor de 1000 m2 hasta 1500 m2	5,0
mayor de 1500 m2	30,0

Los coeficientes mencionados anteriormente no se aplicarán a las habilitaciones efectuadas por "unidad o superficie de explotación" ni a las instalaciones y/o estructuras para publicidad.

C) Se establecen valores fijos de habilitaciones para las siguientes actividades:



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002107

	IMPORTE
1-Hotel alojamiento	\$ 172682,00
2-Confiterías bailables	\$ 92980,00
3-Canchas descubiertas (incluye las canchas de polo, equitación y palenques)	\$ 26564,00
4-Juegos electrónicos por máquina	\$ 8631,00
5-Kiosco (únicamente)	\$ 9966,00
6-Taxi y Remis	\$ 25962,00
7-Movimientos de suelos (tierras)por Ha. O Fracción	\$ 172682,00
8-Movimientos de suelos (arena) por Ha. O fracción	\$ 69116,00
9-Predios para rellenos verdes	\$ 674750,00
10-Césped por hectárea o fracción	\$ 43424,00
11-Leña por tonelada o fracción	\$ 34578,00
12-Vehículos de transporte (cuando no están incluidos en la habilitación del establecimiento)	\$ 25944,00
13-Guardería canina	\$ 12916,00
14-Guarderías, lanchas, tráiler y todo tipo de rodados	\$ 12916,00
15-Escuela de golf	\$ 12916,00
16-Puestos móviles gastronómicos -Para eventos únicamente.	\$ 13027,00
17-Puestos móviles gastronómicos -En predios privados	\$ 20098,00
18-Puestos móviles gastronómicos -En lugares públicos	\$ 28068,00
19-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares	\$ 44830,00
20-Hipermercados Minorista y/o mayorista	\$ 1288567,00 A
	\$ 4317092,00

d) Las actividades correspondientes a la Clase 4: Comercio Minorista de productos alimenticios únicamente, del radio de calles pavimentadas y/o cordón cuneta, abonarán el 60 % del valor que les corresponda, de acuerdo a lo prescripto en los apartados anteriores.

e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda según actividad, clase y coeficiente.



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002108

f) El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la clasificación de actividades, estableciendo la nómina de establecimientos correspondiente a cada clase.

g) En caso de dos o más actividades desarrolladas en el mismo local, se tributará por el mayor valor de clasificación.

2) ZONA CR : se abonará el concepto del presente título de acuerdo al detalle siguiente:

a) Fíjese el VALOR BÁSICO por cada clase, en relación a la siguiente clasificación:

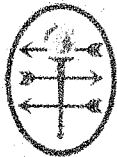
A) COMERCIOS EN GENERAL



SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO	ADICIONAL \$/M2.
De hasta 100 m2	\$ 176926,00	
de 101 a 200 m2	\$ 176926,00	\$ 762,65
de 201 a 300 m2	\$ 209112,00	\$ 675,80
de 301 a 500 m2	\$ 209112,00	\$ 497,00
de 501 a 800 m2	\$ 305631,00	\$ 338,30
de 801 a 1.200 m2	\$ 386195,00	\$ 178,07
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 450402,45	\$ 80,56
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 513048,00	\$ 48,85
de 4.001 a 10.000 m2	\$ 546961,57	\$ 18,41
de 10.001 m2 en adelante	\$ 723825,69	\$ 9,70

- Los comercios que realicen venta temporaria de pirotecnia abonarán: **de \$ 15835,00 a \$ 48429,00**

B) HOTELES Y CABAÑAS



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002109

C. JUEGOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 263326,00	
de 301 a 500 m2	\$ 263326,00	\$ 763,08
de 501 a 800 m2	\$ 322632,46	\$ 417,93
de 801 a 1.200 m2	\$ 387678,33	\$ 258,28
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 452010,96	\$ 172,80
de 2.001 a 4.000 m2	\$ 580775,21	\$ 80,32
de 4.001 a 10.0000 m2	\$ 529541,36	\$ 55,47
de 10.001 a 20.000 m2	\$ 839685,27	\$ 18,41
de 20.001 m2 en adelante	\$ 968329,55	\$ 6,62

ELECTRÓNICOS, ECTROMECÁNICOS, BOITES, DISCOTECAS O SIMILARES

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 300 m2	\$ 322632,00	
de 301 a 500 m2	\$ 322632,00	\$ 842,37
de 501 a 800 m2	\$ 452009,70	\$ 762,05
de 801 a 1.200 m2	\$ 546537,56	\$ 683,11
de 1.201 a 2.000 m2	\$ 641027,39	\$ 593,45
de 2.001 en adelante	\$ 1161322,50	\$ 418,16

D. RESTAURANTES, BARES, CONFITERIAS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 150 m2	\$ 128640,00	
de 151 a 200 m2	\$ 128640,00	\$ 864,41
de 201 a 300 m2	\$ 160880,53	\$ 674,75



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002110

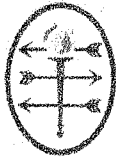
de 301 a 500 m2	\$ 225044,68	\$ 504,76
de 501 a 800 m2	\$ 289625,00	\$ 420,13
de 801 a 1200 m2	\$ 355418,41	\$ 260,36
de 1201 a 2000 m2	\$ 417695,18	\$ 182,26
de 2001 en adelante	\$ 580662,27	\$ 80,29

E. LAVADERO DE AUTOS

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICIONAL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 193117,71	
de 201 a 500 m2	\$ 193117,71	\$ 664,35
de 501 a 800 m2	\$ 323491,88	\$ 766,34
de 801 a 1200 m2	\$ 491510,92	\$ 592,75
de 1201 a 2000 m2	\$ 677088,57	\$ 420,13
de 2001 a 4000 m2	\$ 935985,63	\$ 260,58
de 4001 en adelante	\$ 1322224,89	\$ 80,32

F. ESTACIONES DE SERVICIO, ASERRADEROS, DEPOSITOS DE GAS ENVASADO, CORRALONES DE MATERIALES, EMPRESAS DE CONSTRUCCION, PREDIOS DE LOGISTICA Y TRANSFERENCIA.-

SUPERFICIE ACTIVIDAD	MINIMO BASICO.	ADICION AL \$/M2.
de hasta 200 m2	\$ 387657,03	
de 201 a 500 m2	\$ 387657,03	\$ 841,27
de 501 a 800 m2	\$ 645149,68	\$ 766,34
de 801 a 1200 m2	\$ 994109,24	\$ 592,75
de 1201 a 2000 m2	\$ 1355430,37	\$ 420,13
de 2001 a 4000 m2	\$ 1871935,27	\$ 260,58
de 4001 en adelante	\$ 2645971,60	\$ 80,36



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002111

	IMPORTE
CAMPING Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO: Tasa Fija	\$ 41978,00
ACTIVIDADES DEPORTIVAS: Complejos, canchas de tenis, paddle, fútbol/o similares. Tasa fija	\$ 251746,00
HIPERMERCADOS: Tasa Fija	\$ 8389288,39
INSTALACIONES Y/O ESTRUCTURAS PARA PUBLICIDAD	\$ 21601,83

b) Cuando coexistan más de una de las actividades citadas se consideraran las superficies ocupadas en su totalidad y se aplicará la tasa de mayor valor de las actividades incluidas.

c) Se aplicarán los siguientes índices correctores para las sub zonas determinadas en el Anexo I de la Ordenanza Fiscal:

SubZona	Índice Corrector
CR 1	1
CR 2	0,6667

d) Las actividades consideradas especiales y que se detallan a continuación, quedarán gravadas de acuerdo a la normativa correspondiente a la Zona CR:

- a) Bancos y Casas de Cambio
- b) Supermercados con superficies mayores a 400 metros (sup. cubierta, semi-cubierta y/o descubierta).
- c) Empresas de comercialización y acopio de cereales.
- d) Estaciones de servicio
- e) Las habilitaciones transitorias, por un mínimo de 90 días abonarán el 200% que le corresponda.

III- En todos los casos y zonas, el valor correspondiente a la habilitación según cada actividad, se incrementará en un 100% cuando las mismas se ubiquen en zonas cuyo uso no esté expresamente codificado de acuerdo a la normativa vigente.



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002112

CAPITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

Corresponde a todos los establecimientos que se habiliten según el capítulo anterior, y todos los habilitados que serán reclasificados según las clases establecidas en el mismo, abonando los conceptos en 6 (seis) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, para los contribuyentes del régimen simplificado, y el día 30 para los contribuyentes del régimen general, o para ambos casos, el primer día hábil posterior en su defecto.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a emitirla en forma mensual.

TASA:

CONTRIBUYENTES RÉGIMEN SIMPLIFICADO:

Zona CG: Tasa por actividad, según clase y superficie igual al 40% del valor de la habilitación por cuota bimestral, con vencimiento en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre,-

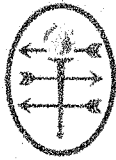
Zona CR: la tasa se establecerá en función de un porcentaje de los valores determinados para el cobro de la tasa por habilitación de comercios e industrias. Fijase la tasa anual en un veinte por ciento (20 %), con un mínimo bimestral de:\$ 24600,00

CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN GENERAL: a continuación se detalla la alícuota a liquidar por bimestre, con vencimiento en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero.-

Para las actividades enunciadas se fijan las siguientes alícuotas que serán liquidadas bimestralmente en base a presentación de DDJJ:

1- Zona CG

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 33218,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$ 269324,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 134073,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 33218,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002113

Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 132871,00 (máximo \$ 664040,00)
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 132871,00 (máximo \$ 664040,00)
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 46775,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 132871,00 (máximo \$ 664040,00)
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 132871,00 (máximo \$ 664040,00)

2- Zona CR

ACTIVIDAD	ALICUOTA	MINIMO
General	0,15 %	\$ 33218,00
Bancos, Casas de Cambio, Compañías financieras, y descuentos de cheques.	2,00 %	\$ 269324,00
Tarjetas de crédito	0,50 %	\$ 134073,00
Consignatarias de hacienda	0,25 %	\$ 33218,00
Plantas de acopio y/o depósito de cereales	0,25 %	\$ 132871,00
Hipermercados de más de 400 m2	1,20 %	\$ 264455,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002104

Distribuidoras de alimentos y bebidas	0,25 %	\$ 132871,00
Agencias de Quiniela	2,00 %	\$ 46775,00
Actividades relacionadas con la construcción	0,25 %	\$ 132871,00
Estaciones de servicio	0,25 %	\$ 132871,00
Concesionarias automotrices	0,25 %	\$ 99654,00
Hoteles, hosterías y similares	0,25 %	\$ 99654,00

Salvo disposiciones especiales la base imponible estará constituida según acorde a los artículos 106° y 107° de la ordenanza fiscal.

Disposición especial: las estaciones de servicio abonarán por la diferencia entre el precio de compra y el de venta por el combustible que expendan, no siendo así para el resto de los productos que comercialicen.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a la carga de la Tasa de Seguridad e Higiene anual en los casos de negación a la presentación de la Declaración Jurada Obligatoria. La tasa anual para la actividad general se establecerá según informe IIBB-ARBA, y en caso de no registrar información será de \$ 239900,00. Para las demás actividades la Tasa de Seguridad e Higiene anual se establecerá según informe IIBB-ARBA o promedio estimado de facturación reglamentado por Decreto.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la declaración jurada, vencimientos, aplicativos y modalidad que los contribuyentes deban cumplir a los fines de liquidar el presente tributo.

Establecimientos con habilitación que tengan funcionamiento transitorio: abonarán el 1,5 de la correspondiente Tasa por Seguridad e Higiene, durante el período de actividad (mínimo 2 bimestres).

TASAS ESPECIALES



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002115

	IMPORTE
1-Transporte de carga (por unidad) por bimestre	\$ 11070,00
2-Extracción de suelos (tierra), por m3	\$ 499,20 m ³ (Mínimo bimestral \$ 22683,00)
3-Extracción de suelos (arena), por m3	\$ 98,50 m ³ (Mínimo bimestral \$ 22683,00)
4-Extracción de césped , por m2	\$ 81,70 m ² (Mínimo bimestral \$ 22683,00)
5-Taxímetros y remises por mes	\$ 2323,00
6-Juegos electrónicos, por máquina	\$ 1106,60 (mínimo mensual \$ 4429,00)
7-Verificación municipal de taxis y remis trimestralmente: (cada vez)	\$ 1192,00
8-Verificación de desinfección semestral de taxis y remis (cada vez)	\$ 1192,00
9-Establecimientos turísticos, excepto hoteles, hosterías o similares, por bimestre.	\$ 5916,00
10-Puestos gastronómicos- Para móviles únicamente	\$ 5430,00
11-Puestos gastronómicos- En móviles predios privados	\$ 7930,00
12-Puestos gastronómicos- En móviles lugares públicos	\$ 10530,00

CAPITULO V

DERECHOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

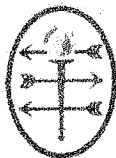
00002116

1-Por los avisos de propaganda que se realicen en la vía pública o que trascienda a esta, realizados con fines lucrativos y comerciales Cuando sean identificatorios de Contribuyentes sin habilitación o sin domicilio legal en el Municipio de Gral. Madariaga abonaran por metro cuadrado y por año	\$ 2225,00
2-Por letreros de carácter ocasional que se coloquen en la vía pública o visible desde ésta: Los martilleros, rematadores, corralones de materiales y otros proveedores de muebles, útiles o cualquier otro artículo, que actúen habitualmente dentro del partido y sean contribuyentes de la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, abonarán un derecho anual en concepto de carteles :	\$ 26600,00
3-Por la distribución en la vía pública de todo tipo de impresos destinados a publicidad, hasta 500 ejemplares o fracción.	\$ 3364,00
4-Por fijación de afiches, se abonará por cada uno	\$ 76,00
5-Por repartir objetos destinados a publicidad, hasta 100 o fracción	\$ 370,00
6-Vehículos que realicen publicidad sonora por día	\$ 3090,00
7-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas, se abonará por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 10237,00 (Mínimo por año \$ 36908,00)
8-Por la exhibición de anuncios publicitarios de cualquier tipo con vista de las Rutas comprendidas dentro de los límites del Partido de Gral. Madariaga, o visibles desde ellas cuando la publicidad sea de un comercio con habilitación y domicilio legal dentro del Partido de General Madariaga abonarán por metro cuadrado o fracción, anual	\$ 6186,00
9-Por exposición, stand, kiosco publicitario o promocionales abonará por metro cuadrado de ocupación de suelo por mes	\$ 911,00

- Incrementar en un 200 % (Doscientos) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad sea referida a marcas de bebidas alcohólicas y/o marcas de cigarrillos.
- Incrementar en un 100 % (Cien) todos los valores expresados en este capítulo cuando la publicidad este referida a alimentos con elevado contenido calórico y pobres en nutrientes esenciales y/o productos comestibles destinados al consumo humano que tengan entre sus insumos grasas trans.

CAPITULO VI

DERECHOS DE VENTA EN LA VIA PÚBLICA



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002117

Fijese para los comerciantes no habilitados, para la venta en espectáculos públicos de trascendencia zonal la siguiente:

Por stand en espectáculos públicos:

Por día:

- Mínimo.....\$ 3960,00
- Máximo.....\$ 15520,00

CAPITULO VII

**CONTRIBUCIÓN UNIFICADA PARA CONTRIBUYENTES PRESTADORES DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

- 1) Para las empresas prestadoras de servicios públicos de telefonía, provisión de gas natural, producción y generación de energía eléctrica, provisión de agua potable y obras Sanitarias, prestadores de servicio de T.V. por satélite, concesionarios de corredores viales y otros servicios públicos domiciliarios:

	IMPORTE
Por mes y por abonado o usuario	\$ 89,00 (Mínimo mensual \$ 344350,00)

Pagos. Se abonarán mensualmente, con vencimiento en los días 20 de cada mes o el día hábil siguiente.

- 2) Se establecen valores fijos mensuales para las siguientes actividades:

	IMPORTE
Para las empresas de servicios de correo a domicilio	\$ 45600,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002118

Para las empresas de servicios de alarmas monitoreadas	\$ 45600,00
--	-------------

CAPITULO VIII

**TASA POR DISPOSICION FINAL Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
Y RESIDUOS VERDES O SECOS QUE INGRESEN AL PARTIDO DE GENERAL
MADARIAGA**

A) Para los particulares y municipios se establecen los siguientes valores:

1) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos:	Por Tonelada	\$ 3030,00
2) Por el tratamiento de residuos sólidos urbanos:	Por Tonelada	\$ 7430,00
3) Por la disposición final de residuos secos o verdes:	Por tonelada	\$ 1520,00
4) Por el tratamiento de residuos secos o verdes:	Por Tonelada	\$ 3540,00

TASAS MINIMAS:

Para la Municipalidad de Villa Gesell.....1960 toneladas mensuales.
Para la Municipalidad de Pinamar.....2200 toneladas mensuales.
Costa Esmeralda.....60 toneladas mensuales.

1) Para las empresas prestadoras del servicio de disposición final de residuos sólidos urbanos y residuos secos:

A) Por la disposición final de residuos sólidos urbanos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga:
Por Tonelada.....**\$ 2213,00**

Tasa mínima mensual de cuatro mil ciento sesenta (4160) Toneladas de **abril a noviembre**.

Tasa mínima mensual de seis mil ochocientas (6800) Toneladas en **diciembre y marzo**.

Tasa mínima mensual de diez mil (10000) Toneladas en **enero y febrero**.

B) Por la disposición final de residuos verdes o secos que ingresen al Partido de General Juan Madariaga.



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

000021/19

Por Tonelada.....\$ 1095,00

CAPITULO IX
TASA POR SERVICIOS AMBIENTALES

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal se abonarán los siguientes tributos:

1) POR LA EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Multifamiliar

Hasta 10 viviendas / UF..... \$ 32752,00

De 11 a 25 viviendas / UF..... \$ 48408,00

De 26 a 50 viviendas / UF..... \$ 79746,00

Nota: con espejo de agua natural y/o laguna artificial, incrementa 15% por cada laguna o hectárea de laguna.

Para otros usos no especificados se analizarán puntualmente, en función del uso, localización, y superficie cubierta, asimilándose por analogía a algunos de los ítems indicados en este articulado.

1) ANTENA DE TELEFONIA CELULAR.....\$ 52467,00

Por inspección, control, fiscalización y evaluación previo a la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental.

Otros proyectos.....\$ 52467,00

**2) POR CERTIFICADO DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS DE PODA Y
RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN NOCONTAMINADOS NI
CONTAMINANTES;**

a) Generadores Particulares:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 1795,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 2877,00
COMPACTADOR	\$ 4255,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 4969,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002120

b) Generadores Privados:

DESCARGA	TIPO TRIBUTO
VOLQUETES	\$ 2705,00
CAMIONES/CHASIS	\$ 4304,00
COMPACTADOR	\$ 5718,00
ROLLOFF/BATEA	\$ 7157,00
CAMIONES PARQUE INDUSTRIAL	\$ 12544,00

**3) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES (CERTIFICADO DE APTITUD
AMBIENTAL) CONFORME A LA LEY 11.459, DECRETO 1741/96:**

Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales.

- I- Tasa Especial mínima Segunda Categoría..... \$ 52394,00
Tasa Especial mínima Primera Categoría..... \$ 26319,00
- II- Por la inspección correspondiente a la verificación del funcionamiento del establecimiento del
cumplimiento de los condicionamientos establecidos en el

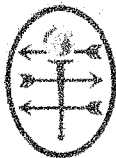
Certificado de Aptitud Ambiental: Para la Segunda Categoría..... \$ 16407,00

Para la Primera Categoría..... \$ 9623,00

**4) POR INSPECCIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE
DEPÓSITOS Y LOGÍSTICAS (DECLARATORIA DE IMPACTO AMBIENTAL);**

DEPÓSITOS		
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 4 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 1.500 m2	\$ 49501,00	\$ 100039,00
DE 1.501 5.000 m2	\$ 89792,00	\$ 179479,00
Más de 5.000 m2	\$ 150736,00	\$ 300036,00

LOGÍSTICAS		
SUPERFICIE	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)	MATERIALES PELIGROSOS (Validez 3 años)
HASTA 3.000 m2	\$ 73752,00	\$ 141011,00
DE 3.000 m2 10.000 m2	\$ 134631,00	\$ 251325,00
Más de 10.000	\$ 204570,00	\$ 427697,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002121

m2

5) SERVICIO DE CONTRALOR Y VERIFICACIÓN DE DESINFECCIONES, DESINSECTACIONES Y DESRATIZACIONES DE INMUEBLES, CUALQUIERA SEA SU TIPO Y DESTINO, POR M2 DE SUPERFICIE Y POR VEZ:

METROS CUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 347,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 359,00	más \$ 0,91 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 3165,00	más \$ 0,73 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 13561,00	más \$ 0,66 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 39422,00	más \$ 0,63 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

METROS DESCUBIERTOS (Alicuota a Aplicar)

Superficie m2	Fijos	Excedentes	Alicuota Aplicable	Incremento Fuera del Partido
Hasta 100	\$ 300,00	0	25%	110%
De 101 a 1.000	\$ 300,00	más \$ 0,47 por m2 s/el exced. de 100 m2	25%	90%
De 1.001 a 5.000	\$ 2194,00	más \$ 0,45 por m2 s/el exced. de 1.000 m2	25%	70%
De 5.001 a 15.000	\$ 9395,00	más \$ 0,39 por m2 s/el exced. de 5.000 m2	25%	50%
Más de 15.000	\$ 24419,00	más \$ 0,37 por m2 s/el exced. de 15.000 m2	25%	30%

CAPITULO X

TASA POR INSPECCIÓN VETERINARIA

Por los servicios enunciados, únicamente se podrán percibir importes que a continuación se indican, por los conceptos que se detallan seguidamente:

1-La inspección de carnes en frigoríficos particulares o fábricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, por kg	\$ 9,84
--	---------



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002122

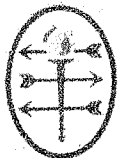
2-Visados y control sanitario de productos provenientes de otros partidos, aún cuando la fábrica o establecimiento de origen cuente con inspección sanitaria nacional: Almacén, lácteos y sus derivados, y todo producto alimenticio no contemplado en el presente artículo por kg. o litro	\$ 5,50
3- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes locales	\$ 1970,00
4- Servicio de análisis de laboratorio de triquinosis, por cada análisis: Contribuyentes de otros partidos	\$ 3940,00

CAPITULO XI DERECHOS DE OFICINA

1-Secretaría de Gobierno y Secretaria de Hacienda

A-Por cada actuación que se realice ante el D.E., cuando no tengan asignadas tarifas específicas hasta 5 (cinco) fojas, total	\$ 1200,00
B-Por cada foja adicional	\$ 240,00
C-Por cada título que se expida en el lote de tierra, nicho o sepultura	\$ 2700,00
D-Por los duplicados de los títulos del inciso anterior	\$ 2700,00
E-Por la transferencia de permisos habilitados de comercio o vehículos de transporte escolar, taxis y remis	\$ 5160,00
F-Por cada licencia de conductor	\$ 7150,00
G-Por cada renovación de la misma	\$ 3900,00
H-Por cada duplicado de la misma	\$ 3900,00
I-Por examen de aptitud física, de categoría y de cambio de domicilio relacionado con la licencia de conductor	\$ 2700,00
J-Por rúbrica de Libro de Inspección	\$ 3700,00
K-Por rúbrica de duplicado de Libro de Inspección	\$ 3700,00
L-Por cada permiso de consulta de datos de expedientes archivados	\$ 2700,00
M-Por cada certificado de deuda de tasas municipales	\$ 5100,00
N-Por cada duplicado de los certificados anteriores	\$ 3700,00
O-Por cada reanudación de trámite de expediente archivado o para su agregación a nuevas actuaciones a pedido del interesado	\$ 2700,00
P-Por cambio de rubros o domicilio en permisos ya habilitados para el mismo titular, y cambios de firma	\$ 5200,00
Q-Por duplicados del certificado de habilitación de industrias o comercios y	\$ 5200,00

Procedimiento



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002123

vehículos	
R-Por la venta de pliegos de bases y condiciones para las licitaciones públicas se abonará sobre el valor del presupuesto oficial correspondiente, hasta 10.000.000: el 1/000 (uno por mil) y sobre el excedente alícuota del 0,5/000 (medio por mil).	
S-Por la expedición o visado de documentos municipales a requerimiento de los interesados, fuera del horario de atención al público, por cada hora o fracción que demande el trámite se abonará el equivalente a las horas extras que debe percibir el personal encargado de realizarlo	
T-Por suministro de informes, certificados, guías, remisiones a feria y permiso de marcación o señalada animal correspondiendo en los documentos sobre los que versa el informe, se aplicará un valor equivalente a (dos) permisos de marcación	
U--Por formularios de certificación de guías, remisiones y permisos	\$ 280,00
V-Por cada expediente administrativo en el Tribunal de Faltas	\$ 3700,00
W-Por el envío de Cartas Documentos el valor de las mismas determinado por el Correo Argentino incrementado en un 100%.	
X-Por cédulas, notificaciones y/o intimaciones el valor de las Cartas Documentos determinado por el Correo Argentino.	
Y-Certificado de Legalidad Licencia de Conducir	\$ 2700,00
Z-Por el precinto de rodados	\$ 1360,00
AA-Por las ampliaciones de rubro de comercio	\$ 1360,00
BB- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 9900,00
CC- Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: NUEVA	\$ 12.250,00
DD- Libreta sanitaria- Para personas radicadas en el partido de General Madariaga:- RENOVACION	\$ 6200,00
EE-Libreta sanitaria- Para personas no radicadas en el partido de General Madariaga: RENOVACION	\$ 9900,00
FF-Por examen pre ocupacional: para personas radicadas en el partido de General Madariaga se abonará un importe acorde a los estudios realizados, tomando los valores vigentes en el nomenclador de IOMA.-Para personas no radicadas en el partido, el valor determinado se incrementará en un 100 %.-	
GG-Por el otorgamiento de libre deuda sobre automotores, por cada vehículo	\$ 1650,00
HH-Por todo otro trámite no contemplado en el presente artículo	\$ 3260,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002124

II-Pedido de comprobante de acta de infracciones	\$ 1193,00
JJ-Por certificado de Libre Deuda y por Partida exigible para la transferencia de inmuebles	\$ 10300,00
KK-Por nueva emisión, renovación o reposición de oblea de remis.	\$ 5650,00
LL-Por Transporte de vehículos por multa, secuestro, disposiciones legales y otros motivos	\$ 37100,00

2-Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

A-Por cada certificado catastral	\$ 3900,00
B-Por cada certificado de zonificación uso conforme	\$ 1850,00
C-Por cada certificado de numeración domiciliaria	\$ 1850,00
D-Por cada fotocopia de planta catastral	\$ 1000,00
E-Por cada unidad oficio de copia de plano	\$ 1000,00
F-Por ejemplar de Normas de Delimitación Preliminar	\$ 3900,00
G-Por ejemplar de zonificación según usos	\$ 3900,00
H-Por ejemplar Código de Edificación	\$ 3900,00
I-Por Carpeta de Obra	\$ 10300,00
J-Por Duplicado de Certificado Final de Obra	\$ 1850,00
K-Por trámite de inscripción como Constructor (extensión de carnet)	\$ 10850,00
L-Pago matrícula anual de constructor (nuevo)	\$ 6500,00
M-Por visación y aprobación de solicitudes de movimientos de suelo por m3.	\$ 35,00m3
N-Por visación y aprobación de planos de mensura y subdivisión o unificación hasta 5 parcelas o visación mínima:	\$ 25100,00
I- Parcelas en áreas urbanas, por parcela excedente:	\$ 8140,00
II-Parcela en área complementario urbana:	\$ 3900,00
III- Por parcelas en áreas especiales:	\$ 21200,00
Se consideran parcelas especiales las subdivisiones en sectores ubicados en Frente de rutas 11, 74 y 56, loteos en áreas consideradas nuevas urbanizaciones y barrios cerrados o clubes de campo	
O-Fraccionamientos rurales, por hectárea	\$ 395,00
P-Por autorización de instalación de líneas telefónicas	\$ 7400,00
Q-Por uso de contenedores por día	\$ 10900,00
R-Por cada CERTIFICADO DE USO CONFORME cuando se trate de planes de	\$



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002125

desarrollo urbanístico y loteo (intervenciones urbanas, barrios cerrados, countries, clubes de campo,etc) hasta 5 parcelas	150500,00
Por cada parcela excedente	\$ 420,00

CAPITULO XII

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

a) La tasa general de visado de la documentación se establece en el **1%** (uno por ciento) del valor de obra al momento de la presentación de los planos; cuando por cualquier circunstancia no pudiera valuarse por dicho método, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado por la S.O. y S.P. para la obra en cuestión. Las Obras existentes y aquellas iniciadas sin permiso de obra, sufrirán un recargo del 50 % del valor de los derechos de Construcción, sin perjuicio de las penalidades que correspondan.

b) Por la visación de anteproyectos a requerimiento del interesado, se liquidará el 20% (veinte por ciento) del derecho correspondiente establecido en el inciso anterior, siendo descargada en la presentación posterior del proyecto.

c) Efectuada la valoración la tasa de visada en ningún caso podrá ser inferior a **\$ 10320,00**

d) Se exige del pago de los derechos de construcción a invernáculos y locales para cría de animales que se ubiquen en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

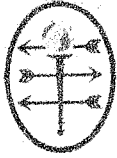
CAPITULO XIII

DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS

Por ocupar espacios en la vía pública y lugares de dominio público se abonarán los siguientes derechos:

Al iniciarse el período gravado, según corresponda el día 20 o el día hábil inmediato posterior en su defecto.

1-Surtidores en la vía pública	\$ 5650,00
2- Por uso de subsuelo con construcciones especiales, por m3 y por año instalado en la vía pública	\$ 487,00
3- Por cada kiosco de hasta 10 m2	\$ 12050,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

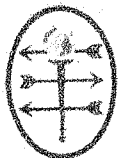
**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002126

4-Por estacionamiento autorizado de automóviles para la venta. Por metros lineales y por año, a abonarse en dos cuotas semestrales	\$ 3900,00
5-Por estacionamiento de colectivos en lugares habilitados fuera de estaciones terminales, por unidad y por año	\$ 17000,00
6-Por derecho de uso o alquiler de ventanilla o boletería en estación terminal de ómnibus, por unidad y por mes	\$ 18450,00
7-Por ocupación de la acera con materiales frente a obras en construcción con sujeción a las normas vigentes por m2 o fracción y por mes	\$ 1790,00
8-Por ocupación de veredas con mesas frente a bares y confiterías, por cada mesa y por bimestre	\$ 618,00
9-Por la instalación de mesas en la vía pública para venta de rifas: Por día	\$ 5900,00
10-Por cada toldo y por año	\$ 3900,00
11-Por cada marquesina, por año	\$ 7490,00
12-Por ocupación de la vía pública en lugares expresamente autorizados por la Municipalidad en situaciones no previstas en incisos anteriores, por año y fracción (comercios, verdulerías, etc.).	\$ 36580,00
13-Por derechos de uso en los palenques para alquiler de caballos en la vía pública, hasta un máximo de 10 caballos, por año o fracción	\$ 18450,00
14-Por excedente, por caballo y por año o fracción	\$ 1843,00
15-Por ocupación del espacio aéreo, todo cableado o instalación que no estuviere expresamente gravado por la ley nacional o provincial, u ordenanza municipal, abonara por mes y por conexión de abonados.	\$ 51,00 (Mínimo mensual de \$ 150600,00)

PRESTADORES DE SERVICIOS

1-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas eléctricas por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 189100,00
2-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de gasoductos, redes distribuidoras de gas, por parte de las 3-empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 189100,00
4-Por la ocupación diferencial de espacios de dominio público municipal con el tendido de redes distribuidoras de agua corriente y cloacas, por parte de empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 189100,00
5-Por ocupación del espacio aéreo por empresas particulares para la recepción e instalación de antenas parabólicas o similares para la transmisión,	\$ 95600,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002127

interconexión, captación y/o retransmisión, de imágenes de televisión, por mes	
6-Por la ocupación diferencial de espacios del dominio público municipal con el tendido de líneas de comunicación o de telefonía que no tengan la finalidad de prestar el servicio público de telecomunicaciones mencionado en el Art. 39° de la Ley N° 19.798 por parte de las empresas prestadoras de tales servicios, por mes	\$ 95600,00

CAPITULO XIV

DERECHOS A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Fíjese los siguientes derechos:

1-Por cada entrada a espectáculo o funciones públicas (deportivas, musicales, artísticos, cinematográficos, campestres, culturales, bailes y/u otros no contemplados) se abonará el 5% (cinco por ciento) de su valor, como mínimo por día o función según corresponda	\$ 9330,00
2-Por permiso para parques de diversiones, por día	\$ 9330,00
3-Por permiso para espectáculos circenses, por día	\$ 13800,00
4-Por la fiscalización del juego y/o apuestas en las carreras de caballos de las denominadas cuadreras o por andarivel se abonará :	3 % sobre el porcentaje de juego libre del premio de cada remate.

Los derechos de espectáculos no excluyen los que pudieran corresponder en concepto de tasa por Inspección de Seguridad e Higiene. Podrán excluirse de los alcances de este Capítulo, aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio Municipal.

CAPITULO XV

PATENTE DE RODADOS

Fíjense las tasas anuales a abonar de acuerdo a las categorías que se detallan y por los montos que se establecen a continuación:

Año de Fabricación	Hasta 100cc	Hasta 150cc	Hasta 300cc	Hasta 500cc	Hasta 750cc	Más de 750cc
2024/2023	\$ 9340,00	\$ 19200,00	\$ 39107,00	\$ 54100,00	\$ 67400,00	\$ 100840,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002128

2022	\$ 8570,00	\$ 15000,00	\$ 29740,00	\$46675,00	\$ 62740,00	\$ 91720,00
2021	\$ 7160,00	\$ 13900,00	\$ 28800,00	\$43000,00	\$ 57300,00	\$ 86600,00
2020	\$ 6800,00	\$ 13800,00	\$ 22360,00	\$41350,00	\$ 55150,00	\$ 83360,00
2019	\$ 5430,00	\$ 9120,00	\$ 13240,00	\$24970,00	\$ 46680,00	\$ 72300,00
2018	\$ 4430,00	\$ 7800,00	\$ 10850,00	\$16300,00	\$ 36150,00	\$ 42980,00
2017	\$ 3700,00	\$ 7060,00	\$ 10310,00	\$14220,00	\$ 27570,00	\$ 30700,00
2016	\$ 3040,00	\$ 6830,00	\$ 9770,00	\$10100,00	\$ 15950,00	\$ 18450,00
2015	\$ 2930,00	\$ 5430,00	\$ 8140,00	\$ 9550,00	\$ 14220,00	\$ 17900,00
2014 y anteriores	\$ 1600,00	\$ 4020,00	\$ 4670,00	\$ 5400,00	\$ 9120,00	\$ 10850,00

Para los vehículos de más de 750 cc, cuyo año de fabricación sea 2023 o posterior, y su valuación supere \$ 1.000.000, el monto de la patente se incrementará en un 50 %.

Las motos eléctricas abonarán por año.....\$ 9220,00

Para los vehículos cuyos propietarios dominiales acrediten el carácter de nuevos, o que vengan de otra jurisdicción en la cual hayan abonado patentes o derechos análogos a los establecidos en el presente capítulo con posterioridad al vencimiento anual (último día hábil del mes de mayo), abonarán el importe proporcional que le correspondiere de acuerdo al mes de alta del vehículo.

CAPITULO XVI

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES - LEY 13010

A) Los valores a pagar en concepto de Impuesto a los automotores, se establecen en función a lo dispuesto en el Art.185 y 186 de la Ordenanza Fiscal.

B) Las fechas de vencimiento serán fijadas por el Departamento Ejecutivo.

C) Exímese del pago del Impuesto Automotor a los modelos 2004 y anteriores.-

CAPITULO XVII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

Los documentos por transacciones y/o movimientos de los respectivos ganados tributarán las tasas que se indican a continuación, por cabeza:



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002129

	MONTO POR CABEZA (en Pesos)				
	BOVINO	OVINO	EQUINO	PORCINO	
				h/15 kg	+ 15 kg
1-CERTIFICADO DE ADQUISICIONES Transferencia particular, o en remate feria local o en establecimiento productor del Partido y frigorífico o mataderos locales: Certificado:	\$ 260,00	\$ 27,50	\$ 199,00	\$27,50	\$66,00
2-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: Dentro de la Provincia y a Liniers: Transferencia particular, en remate local o en establecimiento productores de otros Partidos y a mataderos o frigoríficos de otras jurisdicciones o para remisión a Liniers, Avellaneda, Mataderos o frigoríficos de otra jurisdicción: Certificado por animal	\$ 326,00	\$ 127,00	\$ 260,00	\$ 44,00	\$ 62,00
3-CERTIFICADO DE GUÍA DE VENTA: A otras Provincias: Traslado de productor local transfiriendo a tercero fuera de la Provincia o frigorífico de otra Provincia: Certificado-Guía por animal	\$ 325,00	\$ 127,00	\$ 260,00	\$ 56,00	\$127,00
4-GUIAS DE TRASLADO a Liniers, Avellaneda y otros mercados o frigoríficos y mataderos de otras jurisdicciones: Guía por animal	\$ 325,00	\$ 127,00	\$ 260,00	\$ 93,00	\$ 127,00
5-GUIAS DE TRASLADO de productor a remate feria de otros Partidos: Guía por animal.	\$ 325,00	\$ 127,00	\$ 260,00	\$ 93,00	\$ 127,00
6-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de tercero sin reducir: Guía por animal.	\$ 325,00	\$ 127,00	\$ 260,00	\$ 66,00	\$ 93,00
7-GUIAS DE TRASLADO a otros partidos de la Provincia: a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad : Guía por animal	\$ 127,00	\$ 127,00	\$ 127,00	\$ 127,00	\$ 127,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002130

8-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca y señal a tercero sin reducir:	\$ 260,00	\$ 127,00	\$ 189,00	\$ 127,00	\$ 127,00
9-GUIAS DE TRASLADO fuera de la Provincia a nombre del propio productor con marca o señal de su propiedad.	\$ 127,00	\$ 127,00	\$ 127,00	\$ 127,00	\$ 127,00
10-REMISIONES A REMATE de animales por productores del partido a remate feria local	\$ 44,00	\$ 27,50	\$ 44,00	\$ 27,50	\$ 44,00
11-Cuando la remisión se produzca dentro de los quince días de archivada dicha guía, se abonará además: Adicional por animal	\$ 109,00	\$ 27,50	\$ 109,00	27,50	\$ 44,00
12-PERMISO DE MARCACIÓN O SEÑALADA	\$ 109,00	\$ 35,00	\$ 109,00	\$ 35,00	\$ 44,00
13-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCAS:	\$ 109,00		\$ 109,00		
14-PERMISO DE REDUCCIÓN DE MARCA: PROPIA A MARCA DE VENTA	\$ 66,00		66,00		
15-GUÍAS DE FAENA	\$ 44,00	\$ 35,00	\$ 44,00	\$ 44,00	\$ 44,00
16-GUÍAS DE CUEROS	\$ 44,00	\$ 44,00	\$ 44,00	\$ 44,00	\$ 44,00
17-CERTIFICADO DE CUERO	\$ 89,00	\$ 89,00	\$ 89,00	\$ 89,00	\$ 89,00
18-ARCHIVO DE GUÍAS:	\$ 44,00	\$ 35,00	\$ 44,00	\$ 35,00	\$ 44,00

INSCRIPCIONES Y FORMULARIOS

CONCEPTO	MARCAS	SEÑALES
a)Inscripción de boletos de Marcas y Señales	\$ 5650,00	\$ 3470,00
b)Inscripción de transferencias de Marcas y Señales	\$ 3470,00	\$ 3470,00
c)Toma de razón por duplicados de Marcas y señales	\$ 3470,00	\$ 2170,00
d)Toma de razón de rectificaciones y cambios de Marcas y Señales	\$ 3470,00	\$ 2170,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002131

e)Inscripción de Marcas y Señales renovadas	\$ 3470,00	\$ 2170,00
f)Duplicados de certificados de guías remisiones y permisos	\$ 1520,00	\$ 1080,00
g)Actas de transferencia de Marcas y Señales	\$ 4130,00	\$ 4350,00

Determinese una bonificación del 10 % en toda operación, a aquellos productores que se hayan acogido al Programa de Control de Enfermedades Venéreas.-

CAPITULO XVIII

CONTRIBUCION POR REVALORIZACION DE INMUEBLES- PLUSVALIA

Contribución obligatoria sobre la valorización inmobiliaria. Se fija una contribución obligatoria del diez por ciento (10%) de la valorización inmobiliaria generada por los hechos enunciados en el Capítulo XVIII de la Ordenanza Fiscal. A efectos del cálculo de la contribución, la Oficina de Tasación Municipal efectuará la valuación previa y posterior a la ocurrencia de cualquiera de los hechos generadores previstos en el artículo 193 de la Ordenanza Fiscal, aplicándose la contribución sobre la diferencia entre ambas valuaciones. El Honorable Concejo Deliberante podrá autorizar, en carácter de excepción, por sí o a propuesta del Departamento Ejecutivo, un porcentaje diferente, teniendo en cuenta siempre razones de estricta equidad y justicia distributiva.

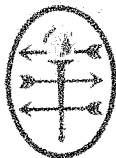
CAPITULO XIX

**TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y MEJORADO DE LA RED VIAL
MUNICIPAL**

Se abonará es seis cuotas por año, con vencimiento el día 20 o hábil inmediato posterior en su defecto, de los meses pares (Febrero, Abril, Junio, Agosto, Octubre, Diciembre) y su importe resultará de:

- a) Multiplicar la valuación fiscal, por el coeficiente correspondiente según la tabla siguiente:

VALUACION EN PESOS		
DESDE	HASTA	COEFICIENTE
20.000.000,01	o más	0,0936861614
13.000.000,01	20.000.000,00	0,0738983962



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002132

11.000.000,01	13.000.000,00	0,0617671719
7.000.000,01	11.000.000,00	0,0551919271
6.000.000,01	7.000.000,00	0,0500916179
5.000.000,01	6.000.000,00	0,0460806410
3.500.000,01	5.000.000,00	0,0428894194
2.500.000,01	3.500.000,00	0,0343322967
1.500.000,01	2.500.000,00	0,0293438962
900.000,01	1.500.000,00	0,0269184351
De cero	900.000,00	0,0249945367

- b) Multiplicar la superficie del predio por el valor de la hectàrea, siendo su valor:.....
.....\$212,00 por hectàrea.

De ambos resultados la tasa abonar serà la que resulte mayor.

Cuando el inmueble no posea valuaciòn fiscal tributarà en base a la superficie del predio, por cuota y por hectàrea. El valor por cuota y por hectàrea serà de :..... \$ 212,00 por hectàrea.

En los casos de inmuebles que hayan sufrido subdivisiones o unificaciones, tributaràn en base a la superficie en hectàreas. El importe deteminado no podrà en ningùn caso ser inferior a lo determinado en cuotas anteriores para la partida/s originaria/s.

El valor mínimo bimestral para el cálculo de la presente tasa serà:..... \$ 2910,00

Los inmuebles en los que se desarrollen actividades que potencialmente puedan generar un impacto negativo sobre el medio ambiente o que puedan demandar un mayor costo en el servicio de mantenimiento de la Red Vial Municipal, como cavas, acopios de cereales, cerealeras, feed-lot, y otras actividades comerciales o industriales a determinar por el Departamento Ejecutivo, sufriràn un recargo del 50% sobre el importe de la tasa base pertinente.

CAPITULO XX
DERECHOS DE CEMENTERIO

	IMPORTE
--	---------



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002133

1-Por cada inhumación en bóveda, nicho o panteón	\$ 6190,00
2-Por cada inhumación en tierra o sepultura	\$ 9330,00
3-Por cada Reducción y depósito en urna	\$ 4780,00
4-Por cada reducción en tierra hasta una profundidad de 0,80 m se cobrará un adicional de	\$ 4560,00
5-Cuando pase dicha profundidad se cobrará un excedente de	\$ 4670,00
6-Por cada reducción en tierra que se tenga que romper monumento o retirar	\$ 3040,00
7-Por cada exhumación y traslado externo e interno	\$ 9330,00
8-Por cada exhumación	\$ 4650,00

Bóvedas y panteones

	IMPORTE
9-Terrenos para bóvedas y panteones por 50 años el m2	\$ 23120,00
10-Por cada transferencia de terreno baldío	\$ 7700,00
11-Por cada transferencia de bóveda o panteón	\$ 79000,00
12-Por cada renovación de bóveda de 9 m2 por 20 años	\$ 41800,00
13-Por cada renovación de bóveda de 6 m2 por 20 años	\$ 30500,00
14-Por renovación de panteón en las Sec. A, B, C, E, J, L por 20 años	\$ 46700,00
15-Aquellas bóvedas que ocupen dos o más terrenos se cobrará los o los múltiplos correspondientes a los terrenos que ocupen. (al inc. 9 o 10)	
16- Por barrido y conservación de bóveda o panteón por terreno que ocupe y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00
17-Por barrido y conservación de terreno para bóveda y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre. Cada cuota:	\$ 7046,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002134

Arrendamiento y renovación por 10 años de nichos con galerías

	IMPORTTE
18-Sectores A, C, R, S, V, 1, 2, 3 FILA	\$ 83600,00
19-Sectores A, C; R, S, V, 4 FILA	\$ 46020,00
20-Sectores D, B, F 1, 2, 3 FILA	\$ 46020,00
21-Sectores G, I, K, T 1, 2, 3, FILA	\$ 61220,00

Arrendamientos y renovación por 10 años de nichos sin galería

	IMPORTE
22-Sectores A, B, G, H, AB 1, 2, 3 FILA	\$ 67840,00
23-Sectores A, B, G, H, AB 4, 5, FILA	\$ 45910,00

	IMPORTE
24-Por cada transferencia de nicho con o sin galería	\$ 6200,00
25-Por arrendamiento o renovación de nicho urnario	\$ 3900,00
26-Por Barrido y conservación por nicho y por año, se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3800,00

Fosas por sepultura

	IMPORTE
27-Arrendamiento por 10 años de terreno para fosas	\$ 15520,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002135

28-Por renovación por 10 años de fosa	\$ 15520,00
29-Por arrendamiento o renovación de urna	\$ 4890,00
30-Por transferencia de terreno para fosa	\$ 4890,00
31- Por Barrido y Conservación Por fosa y por año se abonarán dos cuotas con vencimiento en los meses de marzo y septiembre, cada cuota:	\$ 3800,00

Por arrendamientos devueltos podrá el departamento ejecutivo otorgar un crédito o devolución proporcional al tiempo restante.

CAPITULO XXI

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

1) Se abonarán los servicios que se presten de acuerdo a los aranceles fijados en el convenio; para los casos no previstos se abonará lo establecido en el PMO, o nomenclador de IOMA o INOSx3 o la ordenanza impositiva, el que sea mayor.

2) Servicio mensual hogar de ancianos:

Los residentes del Hogar de ancianos que perciban beneficio previsional y/o pensión, deberán abonar a la Municipalidad el monto correspondiente al 80% de dichos beneficios a fin de solventar los gastos que insume su residencia. A tal fin, se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar la percepción y conveniar a sus efectos.-

3) Servicio de Ambulancia, dentro del Partido :

a) Para espectáculos de destreza nativa y eventos deportivos de federados:

- Con médico:

POR HORA.	POR DIA.
\$ 48000,00	\$ 240000,00

- Sin médico:



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002136

POR HORA.	POR DIA.
\$ 32000,00	\$ 144300,00

b) Para eventos deportivos infantiles y con fines sociales el costo del servicio será determinado por el departamento Ejecutivo.-

c) Para traslados dentro del partido, por traslado:..... \$ 15950,00

4) Servicio de ambulancia para traslados fuera del partido:.....\$ 330,00 por km

5) Por servicios en accidentología vial prestados sobre rutas provinciales y/o nacionales concesionadas, que incluyan chofer, médico y/u otro profesional de l.....\$ 52400,00 a \$ 211650,00

CAPÍTULO XXII

TASAS POR SERVICIOS VARIOS

1) Por la realización de trabajos para terceros con máquinas y equipos municipales, se cobrará por hora y por equipo:

Moto-niveladoras	\$ 50800,00
Tracto-cargadoras y/o retroexcavadoras	\$ 38100,00
Topadoras	\$ 51900,00
Equipo de palón de arrastre	\$ 21200,00
Camión para transporte, por viaje hasta 30 Km	\$ 19700,00
Por cada 10 km adicional de recorrido	\$ 18300,00

2) Por la venta de tierra de propiedad municipal para terceros a utilizar dentro de predio privado, se abonará por m3:

Con carga y transporte (dentro del radio urbano) realizados por la Municipalidad.	\$ 19700,00
Con carga municipal y transporte por el interesado	\$ 15900,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002137

Con carga y transporte por el interesado

\$ 7200,00

3) Vivero Municipal, venta de ejemplares a plantar dentro del predio privado, según la especie, por cada una se abonará:

Mínimo..... \$ 435,00

Máximo..... \$ 1940,00

4) Centro Deportivo Municipal (Horario de funcionamiento de 7 a 22 hs.).

Únicamente se abonarán como reserva de turno en caso de eventual simultaneidad de uso, caso contrario será totalmente gratuito salvo nocturno..... \$ 1950,00

Por persona por hora..... \$ 216,00

Vóley, básquet, y cesto nocturno, recargo del 200% para cubrir gastos de luz y horas extras del personal de control (únicamente con reserva previa).

5) Otros servicios prestados a particulares, cuando demanden afectación de mano de obra, se abonará el valor hora de trabajo de acuerdo a la liquidación de remuneraciones de los agentes afectados por hora – hombre en un mínimo de \$ 1940,00

6) Por el alquiler de las instalaciones de la Casa de la Cultura (según las condiciones que se fijan en el Reglamento Interno de ocupación y uso) por evento o espectáculo:

a) A INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO DE NUESTRA COMUNIDAD..... \$ 1950,00

o el 10 % de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

b) A EMPRESAS PRIVADAS, COMPAÑÍAS TEATRALES, u OTRAS..... \$ 70100,00

O el 10% de lo recaudado por la venta de entradas, lo que resulte mayor.

c) Podrán excluirse de los alcances del punto 6 del capítulo 22 aquellos eventos culturales organizados por instituciones locales que cuenten con auspicio municipal, siempre y cuando las instituciones organizadoras demuestren fehacientemente ser los únicos totales beneficiarios.

7) Por derecho a espectáculos municipales en predios municipales, por persona.....

Mínimo \$ 510,00

Máximo \$ 4900,00

8) Por el alquiler de predios municipales, por día

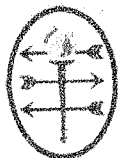
Mínimo..... \$ 7400,00

Máximo..... \$ 10.578.000,00

9) Los alumnos que concurren a cursos organizados por la Municipalidad abonarán en concepto de:

Inscripción..... \$ 2100,00

Cuota mensual..... \$ 1000,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002138

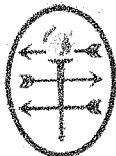
- 10) Los alumnos que concurren al jardín maternal Casita de Chocolate abonarán, por mes \$ 4200,00
- 11) Por el alquiler de las instalaciones anexas a la oficina de Producción, por mes \$ 70100,00
- 12) Por el alquiler de las Oficinas de Guías a los Partidos de General Lavalle y Maipù, por mes..... \$ 35000,00
- 13) Por el uso de antenas municipales por parte de empresas prestadoras de servicios de internet, por mes..... \$ 1054200,00
- 14) Por la adquisición de libros y publicaciones editadas por la municipalidad, de acuerdo a la cantidad de páginas que contengan, el valor de venta será por cada página..... \$ 15,30
- 15) Cartas de porte por el transporte de césped:
- a) Transporte de gran porte (bateas y chasis con acoplado)..... \$ 4100,00
- b) Transporte de menor porte (chasis y/o camionetas con acoplado)..... \$ 1480,00
- 16) Por la venta de boletos de transporte público urbano de pasajeros:
- Minimo \$ 100,00 Máximo \$ 255,00
- Se exime del pago del boleto a los estudiantes.-

CAPÍTULO XXIII

**TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS
PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN**

De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal:

- a) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública se abonará el siguiente monto:..... \$ 1055250,00 por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- b) Por cada estructura soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación que no se encuentren emplazados en la vía pública, se abonará el siguiente monto:..... \$ 526500,00 por cada estructura (renovación certificado habilitación)



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

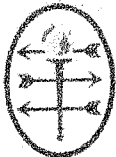
00002139

- c) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazada en la vía pública: \$ **357000,00** por cada estructura (otorgamiento certificado habilitación)
- d) Por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública: \$ **177700,00** por cada estructura (renovación certificado habilitación).-

CAPITULO XXIV

TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN

- a) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras de Soporte de Antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier tipo de radio o telecomunicación, que no se encuentren emplazadas en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **60250,00 x mes.-**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte (sitio generador)\$ **30300,00 x mes.-**
- b) De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, fijase a los efectos del pago de la Tasa por Inspección de Estructuras por cada estructura y/o dispositivo y/o sistema con destino a soporte para la colocación de antenas tipo wicap o cualquier otro dispositivo de transmisión emplazados en la vía pública, los siguientes montos mensuales:
- Contribuyentes y/o Responsables no empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas..... \$ **30300,00 x mes.**
 - Contribuyentes y Responsables empadronados en el Registro Municipal de Prestadores del Servicio de Telefonía y Telecomunicaciones.
Por estructura de soporte emplazada en vía pública en zonas aptas.....\$ **15140 x mes.-**El pago de la inspección



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002140

de las Estructuras soporte de antenas, será por cada contribuyente y/o responsable del uso de cada Estructura portante, ya sea en Modalidad Exclusiva o en Modalidad Compartida.

CAPITULO XXV
TASA DE SEGURIDAD

Los vencimientos de la Tasa de Seguridad para los siguientes contribuyentes:

A- 1) los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A- 3) Los ocupantes.-

B- A - 4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 20 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 20% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.

CAPITULO XXVI
TASA PARA LA SALUD

Los vencimientos de la Tasa para la salud para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002141

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 50 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales.-

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 50% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial.-

CAPITULO XXVII
FONDO ESPECIAL PARA INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL

Los vencimientos para el pago del Fondo Especial para Infraestructura Municipal para los siguientes contribuyentes:

A -1) Los titulares del dominio de los inmuebles urbanos con exclusión de los nudos propietarios.-

A - 2) Los usufructuarios.-

A - 3) Los ocupantes.-

A-4) Los poseedores a título de dueño del ejido urbano

B -1) Los titulares de dominio de los inmuebles rurales; con exclusión de los nudos propietarios.

B - 2) Los usufructuarios.-

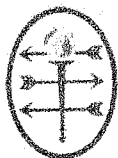
B - 3) Los ocupantes.-

B - 4) Los poseedores a título de dueño del sector rural.-

de la ordenanza fiscal, coincidirán con los establecidos para la tasa de limpieza y conservación de la vía pública y tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial respectivamente.-

Los contribuyentes indicados en el inciso A abonarán una tasa equivalente al 5 % de lo determinado para la Tasa por Servicios Generales, con un mínimo y máximo mensual de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 732,00	\$ 2180,00



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002142

Los contribuyentes indicados en el inciso B abonarán una tasa equivalente al 5% de lo determinado para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, con un mínimo y máximo bimestral de:

MINIMO	MAXIMO
\$ 2310,00	\$ 6890,00

CAPITULO XXVIII

**TASA POR INSPECCION, CONTROL Y SEGUIMIENTO EN PLANES DE
DESARROLLO URBANISTICO Y LOTEOS**

Corresponde a todos los proyectos de desarrollo urbanísticos y loteos que se presenten para intervención municipal. El pago se establecerá en seis (6) cuotas bimestrales, fijándose como vencimiento el día 20 del mes correspondiente, o el primer día hábil posterior en su defecto.-

Por lote o parcela del emprendimiento.....\$ 560,00
Pago mínimo para los emprendimientos.....\$ 40700,00

CAPITULO XXIX

TASA DE MANTENIMIENTO DE ACCESO A PESQUEROS

Los contribuyentes abonarán al momento del ingreso a los pesqueros:

- \$ 540,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de más de 20 km de camino de la red vial municipal.
- \$ 330,00 por vehículo, cuando el acceso a los pesqueros del partido requiera la utilización de menos de 20 km de camino de la red vial municipal.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a los vencimientos, y modalidad que los agentes de percepción deban cumplir a los fines de rendir la recaudación de la tasa.

CAPITULO XXX

**MULTAS POR CONTRAVENCIONES E INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES
FISCALES**



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002143

Facúltese al Sr. Juez de Faltas Municipal a fijar las multas pertinentes a la violación de las distintas disposiciones vigentes, por cada una de ellas y según su merituación. Las multas tendrán las siguientes caracterizaciones y consecuencias en el tiempo:

A).- Multas por contravenciones a las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial:

A.1.- Obras de contravención permanente:

- I) Mientras se hallen ejecutadas las obras que dieron origen a la contravención, las multas serán continuas, de carácter permanente y de pago anual durante la permanencia de las mismas. La contravención y el pago de multas solo fenecen si las obras que dieron origen a la contravención son demolidas o removidas fehacientemente en su totalidad.
- II) En el caso que la contravención se efectúe en una vivienda unifamiliar, preexistente o existente, de menos de 100 m², de categoría igual o menor al indicado como "C" de la planilla de revalúo de ARBA, el valor de la multa que resulte será de aplicación por única vez, mientras que se conserve esta situación.

Es condición necesaria para que se contemple este beneficio, que el inmueble en contravención sea vivienda única, de residencia estable y permanente, debiéndose presentar los elementos probatorios correspondientes al Juez de Faltas en caso que este las solicite.

En caso de venta o transferencia o donación del inmueble en contravención, sean estos a título gratuito u oneroso, este beneficio caduca automáticamente.

A.2.- Obras de contravención ocasional: Corresponde a contravenciones que no alteran lo establecido en las normas de Construcción y/o a las normas de Zonificación Urbano Territorial. Las contravenciones y el pago de multas en este concepto, serán de aplicación por única vez y por infracción.

Solo para este caso "A2", las presentaciones espontáneas sin que haya mediado invitación y/o intimación municipal, podrán gozar del beneficio de reducción en el valor de las multas de hasta el 50% por cada contravención.

Para todos los casos, las contravenciones a las normas de Construcción y/o de Zonificación Urbano Territorial, se contabilizarán en módulos, equivalentes cada uno al dos y medio por ciento (2,5%) del valor del derecho de construcción de obras existentes vigente al momento de la liquidación, según lo regulado en el CAPÍTULO XII de la Ordenanza Impositiva vigente o la que la modifique, amplíe o sustituya.

Las contravenciones se clasifican y califican por módulos según Tabla que obra al final del presente Capítulo.



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002144

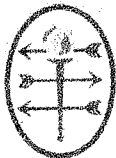
Las multas continuas serán cargadas en la emisión de las boletas para el pago de la Tasa por Servicios Generales de la construcción en infracción, hasta que cese la comisión de falta constructiva.

Se exime del pago de multas por contravenciones a las instalaciones existentes de invernáculos y locales para cría de animales ubicadas en las zonas permitidas por la Ordenanza 2311/15.-

B).- Multas por contravenciones no encuadradas en el ítem anterior A:

Para esta categorización, por cada una de ellas y según su meritución, tomando como base entre el duplo y el décuplo del gravamen de referencia y/o en valores pecuniarios, según corresponda, serán de un mínimo de \$ 590,00 y un máximo de \$ 277400,00, excepto en casos normados por ordenanza especial o lo establecido en el inciso A precedente. Estos valores podrán incrementarse hasta un triple por causas graves cuando esté en riesgo la seguridad, salud y/o higiene de la población y podrán ir incrementando en un 100 % en caso de reincidencia.

Nº	CARACTERIZACION	MODULOS	PONDERACION
1	Por construir sin permiso con o sin superficie declarada que cumplen con las normas de construcción y/o de zonificación, por metro cuadrado (m²)	30 a 100	Cada contravención
2	Por ampliaciones o modificaciones en viviendas unifamiliares de hasta un quince por ciento (15%) de la superficie aprobada, que no hayan sido intimadas y que no infrinjan las normas de zonificación, ni de construcción, por metro cuadrado (m²)	10 a 50	Cada contravención
3	Por construcción sin permiso municipal, se trate de nuevas ampliaciones o modificaciones de obra realizadas de carácter transitorio y/o antirreglamentario por metro cuadrado (m²)	200 a 4000	Anualmente
4	Por uso no permitido en las normas de zonificación	400 a 20000	Anualmente
5	Por cada vivienda construida en exceso sobre lo permitido por la normativa de zonificación, ponderándose por cada treinta metros cuadrados (30 m²) cubiertos o fracción.	50 a 5000	Anualmente
6	Por exceso de F.O.T. por metro cuadrado (m²) excedido	50 a 1000	Anualmente
7	Por exceso de F.O.S por metro cuadrado (m²) excedido	100 a 2000	Anualmente



Municipalidad de General Juan Madariaga

DECRETOS EJERCICIO 2024

00002145

8	Por invasión de retiros de edificación, por metro cuadrado (m ²) o fracción invadida	20 a 60	Anualmente
9	Por exceso en la densidad permitida en la zona, por cada habitante excedente Por infringir disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en el presente	50 a 500	Anualmente y/o por Cada contravención
10	Por infringir las disposiciones de edificación o zonificación no nominadas en la presente.	50 a 20000	Cada contravención

En caso de multas anuales se autoriza al Departamento Ejecutivo a liquidar y enviar las mismas en cuotas en las emisiones de las Tasas que gravan los inmuebles.

INTERESES AUTOMATICOS DE ACTUALIZACIÓN POR PAGOS FUERA DE FECHA Y POR CONTRAVENIR LAS NORMAS VIGENTES

Toda deuda por tasas, contribuciones, así como también los anticipos, pagos a cuenta, retenciones, percepciones y/o multas, que no sea abonada dentro de los plazos establecidos a tal efecto, devengará sin necesidad de interpelación alguna, un interés del 0.7 x mil diario, aplicable sobre la cantidad de días de mora.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a la eximición y condonación de deuda por intereses, multas y/o recargos respecto de las tasas, derechos y/o contribuciones cuando el obligado al pago sea el Estado Nacional, el Estado provincial, otras Municipalidades y/o cualquier otro organismo público centralizado o descentralizado.

CAPITULO XXXI DEL PAGO ANUAL

Para el caso de la Tasa por Servicios Generales se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancelen los doce/once meses en la primera o segunda cuota.

Para el caso de las Tasas por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y de Seguridad e Higiene se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele los seis bimestres en la primera cuota.

Solamente corresponderá el descuento cuando el pago se realice dentro de las fechas de vencimiento fijadas para cada cuota.



Municipalidad de General Juan Madariaga

**DECRETOS
EJERCICIO 2024**

00002146

Para el caso del Impuesto a los Automotores se faculta al Departamento Ejecutivo a establecer un descuento adicional por pago total anual del ejercicio calendario vigente, que será de:

- 15% cuando cancele el importe anual en la primera cuota.

DEL BENEFICIO POR BUEN CUMPLIMIENTO

Determinese un descuento por buen cumplimiento del 5% (cinco por ciento) para aquellos contribuyentes que se encuentren al día en el pago de las tasas y derechos municipales de las siguientes contribuciones:

- Limpieza y Conservación de la Vía Pública de la Tasa por Servicios Generales;
- Contribuyentes incluidos en la Zona 4 de la Tasa por Servicios Generales;
- Tasa de Seguridad;
- Tasa de Salud;
- Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal; y
- Tasa de Seguridad e Higiene, con exclusión de los contribuyentes encuadrados dentro del Régimen General.
- Impuesto a los automotores
- Patentes de rodados.
- Derechos de cementerio.

DISPOSICIONES GENERALES

Los importes y cálculos de la Ordenanza Impositiva están expresados en PESOS.

La tasa de alumbrado público será ajustada por el Depto Ejecutivo cuatrimestralmente, mediante la aplicación de un coeficiente determinado en base a la variación de la tarifa de luz en los respectivos cuatrimestres.

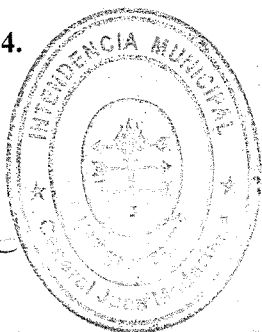
Las demás tasas, derechos y contribuciones municipales serán ajustadas por el Depto Ejecutivo mediante la aplicación de coeficientes determinados en base a la variación del índice de precios mayoristas a nivel general publicado por el Indec. Los mencionados ajustes se aplicarán en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre tomando como base para el cálculo los dos últimos índices publicados al primer día del mes en que se realiza el ajuste.

ARTICULO 2º. La actualización mencionada en el artículo 1º, se encuentra autorizada por Ordenanza 2945/23 y se aplicarán ajustes en los meses de abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponde. Dese al Registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1471/24.



Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARÍA DE GOBIERNO

DR. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL